



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20017

31/07/2020

48622

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que no existe ninguna prohibición para que las empresas repartan dividendos, sino una limitación que aparece recogida el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

La medida afecta en exclusiva a las compañías que se hayan acogido a un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), salvo las que a 29 de febrero de 2020 tuvieran menos de cincuenta personas trabajadoras o asimiladas a las mismas, en situación de alta en la Seguridad Social. Pero incluso las primeras pueden repartir dividendo si abonan previamente el importe correspondiente a la exoneración aplicada a las cuotas de la Seguridad Social.

Madrid, 29 de septiembre de 2020